

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto por el cual se Declara el Desistimiento Expreso de un Trámite Administrativo Ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto/Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **LAURA MESA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.180.406 de Medellín, Antioquia, y la señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.427 de Envigado, Antioquia, quienes confirieron poder especial para adelantar el trámite ambiental al abogado **JHOFAN JIMENEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077-434.824 de Quibdó, Chocó, con tarjeta profesional No. 250.675, el cual presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-5000 del 22 de Agosto de 2018, para permiso de Aprovechamiento forestal.

Que tal como consta en la constancia de llamada telefónica realizada el día 12 de Marzo de 2019, el abogado manifestó que presentaría desistimiento del presente trámite.

Que el 16 de Octubre de 2019 se recibe comunicación No.200-34-01-58-6075, donde el abogado **JHOFAN JIMENEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077-434.824 de Quibdó, Chocó, con tarjeta profesional No. 250.675, desistió del trámite 200-34-01-59-5000 del 22 de Agosto de 2018.

Que sobre el particular, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece:

*"Desistimiento expreso de la petición, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales; pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*



## **Auto por el cual se Declara el Desistimiento Expreso de un Trámite Administrativo Ambiental**

Que en virtud a las anteriores consideraciones relacionadas, se procederá a declarar el desistimiento expreso a petición del interesado y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes diligencias; sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud de para permiso de Aprovechamiento forestal, con radicado interno No. 200-34-01-59-5000 del 22 de Agosto de 2018, presentado por el abogado JHOFAN JIMENEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077-434.824 de Quibdó, Chocó, con tarjeta profesional No.250.675, en representación de las señoras **LAURA MESA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.180.406 de Medellín, Antioquia, **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.427 de Envigado, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme esta decisión, ordenar el archivo de la solicitud referida en el artículo precedente, con radicado No.200-34-01-59-5000 del 22 de Agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a el abogado JHOFAN JIMENEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077-434.824 de Quibdó, Chocó, con tarjeta profesional No.250.675, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**Auto por el cual se Declara el Desistimiento Expreso de un Trámite Administrativo Ambiental**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*JOL*

**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

|           | NOMBRE                   | FIRMA          | FECHA      |
|-----------|--------------------------|----------------|------------|
| Proyectó: | Mirleys Montalvo Mercado | <i>[Firma]</i> | 23-10-2019 |
| Revisó:   | Juliana Ospina Lujan     | <i>[Firma]</i> | 23-10-2019 |
| Aprobó:   | Juliana Ospina Lujan     | <i>[Firma]</i> | 23-10-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solicitud No. 200-34-01-59-5000

